

# Resolución de la Oficina de Administración

N° 081-2019-AGN/SG-OA

Lima, 27 de noviembre de 2019

Visto, el Informe Técnico N° 005-2019-AGN/SG/OA/AA-CP de fecha 05 de noviembre de 2019, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén del Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el Informe N° 438-2019-AGN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 669-2019-AGN/SG-OA-AA, de fecha 02 de octubre de 2019, se remite el Informe Técnico N° 003-2019-AGN/SG/OA/AA-CP, mediante el cual se recomienda la baja de trescientos cuarenta y dos (342) bienes informáticos por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos – RAEE”, los mismos que fueron dados de baja con Resolución de la Oficina de Administración N° 067-2019-AGN/SG-OA, de fecha 14 de octubre de 2019, publicada en el Portal Institucional del AGN;

Que, el literal k.1) del artículo 10° del reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, el artículo 1° del Reglamento Nacional para la Gestión y el Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, tiene como uno de sus objetivos, establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al ambiente;

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobado por la Resolución N° 027-2013/SBN – “Procedimiento para a Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, tiene como uno de sus objetivos el de regular el procedimiento de donación a favor de los Operadores RAEE o de los Sistemas de Manejo RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, habiendo cursado Cartas a las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), asimismo se procedió a publicar el comunicado de invitación de donación en el Portal Institucional del AGN, con la finalidad que manifiesten, por escrito el interés en ser beneficiarios de la donación de los referidos bienes dados de baja, siendo que la primera empresa que manifieste su necesidad por escrito, en concordancia con lo normado en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, será la donataria de los bienes;

Que, al existir dos empresas interesadas en la donación de bienes calificados como RAEE, se aplicó lo normado en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2003, donde se precisa: “En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de los bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar...”. Al respecto mediante Carta S/N de fecha 23 de octubre de 2019, el representante legal de la empresa Negociaciones Echenique – Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), comunica



al Archivo General de la Nación, el interés en aceptar los bienes dados de baja por la causal de RAEE, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria requerida;

Que, con el Informe Técnico N° 005-2019-AGN/SG/OA/AA-CP, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén del Área de Abastecimiento, en el cual se concluye que luego de la verificación y evaluación de la documentación presentada por la Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) Negociaciones Echenique E.I.R.L., cumple con los requisitos establecidos en la norma reglamentaria, al haber presentado: a) Solicitud de donación debidamente sustentada; b) Copia del Registro DIGESA o DIRESA; o Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM); d) copia del documento de identidad del representante legal y e) Certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP u oficina Registral;

Que, los bienes a ser transferidos en calidad de donación no son útiles para el sistema educativo, por lo que no es aplicable la Ley N° 27995, ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, modificada mediante la Ley N° 30909;

Que, con el visto del Área de Abastecimiento, Coordinación de Control Patrimonial y Almacén, Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y el manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia en calidad de donación de trescientos cuarenta y dos (342) equipos informáticos dados de baja por la causal de RAEE, a favor de la Empresa Negociaciones Echenique E.I.R.L., cuyos detalles técnicos y valorización se describen en Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Área de Abastecimiento, al Órgano de Control Institucional. Asimismo, notificar a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) Negociaciones Echenique E.I.R.L., para el recojo de los bienes.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el número de la resolución que aprueba la donación, mediante el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, de conformidad con la modificatoria del numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

#### Regístrese y Comuníquese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN  
Oficina de Administración

  
CARLOS CÉSAR MEZA MONTALVO  
Jefe

